



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, marzo primero de dos mil veintitrés

Proceso	Revisión de Cuota Alimentaria
Demandante	Carla Julieth Ocampo Arango
Demandado	Jhon Stiven Ramírez López
Radicado	05001-31-10-011- 2023-00074 -00
Providencia	Interlocutorio N° 170
Instancia	Única
Decisión	Inadmite Demanda

La señora **Carla Julieth Ocampo Arango**, quien actúa mediante apoderada judicial, y en representación de su hija menor Silvana Ramírez Ocampo, instaura demanda de **REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, contra el señor **Jhon Stiven Ramírez López**.

CONSIDERACIONES

Revisado el libelo demandatorio y cotejado con las disposiciones que regentan la materia, contenidas en el C.G.P. y la ley 2213 de 2022, encontramos que, este no se encuentra conforme a derecho, como quiera que adolece de las siguientes falencias:

1°. Deberá allegar no solo el comprobante de entrega sino la constancia de haberse remitido la demanda y sus anexos al demandado, cumpliendo con los parámetros establecidos por la ley 2213.

2° Deberá adecuar las pretensiones de la demanda por cuanto no estamos frente a una fijación de cuota alimentaria sino frente a una revisión de la cuota alimentaria.

3° Deberá indicar como obtuvo el correo electrónico del demandado

4° Deberá aportar certificado de ingresos del demandado **Jhon Stiven Ramírez López**, o prueba si quiera sumaria de derecho de petición para obtenerlos.

5° Deberá aportar todos los documentos que aduce como prueba.

6° En el acápite de notificaciones deberá indicar la ciudad del lugar de domicilio del demandado, pues en toda la demanda aduce una ciudad diferente.

7° allegara nuevo cuerpo de la demanda cumpliendo con los requisitos exigidos.

Así las cosas, el despacho, inadmitirá la demanda y la mantendrá en secretaría para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, conforme al inciso 3ro del Art. 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR a trámite la presente demanda de **REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, incoada por **Carla Julieth Ocampo Arango**, en representación de su hija menor Silvana Ramírez Ocampo, contra **Jhon Stiven Ramírez López**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco días a la parte interesada para que subsane los requisitos exigidos en la parte motiva de este auto, tal como lo dispone el inciso 4° del artículo 90 del C.G.P, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE



MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9adafeee2baa7d6b4fe0dc14dc8dfaf5a6e748502a7fcae87f49fbc2235457af**

Documento generado en 01/03/2023 07:53:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>